



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ACUERDO No. 02 DE 2018

(25 ABR 2018)

“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Sistema de Control Interno y se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno MECI 2017 en la Universidad Militar Nueva Granada”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 65, literal d. de la Ley 30 de 1992, artículo 20 de la Ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010 y en armonía con las normas vigentes en materia de Control Interno,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 269 señaló que las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley.

Que la Ley 87 de 1993, en su artículo 3, señala que el Sistema de Control Interno forma parte de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva Entidad; que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que la mencionada Ley en su artículo 6, establece que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.

Que el Código Disciplinario Único, Ley 734 de 2002, en su artículo 34, numeral 31 establece entre los deberes de todo Servidor Público: “Adoptar el Sistema de Control Interno y la función independiente de Auditoría Interna de que trata la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen o complementen”.

Que la Ley 805 de 2003, por la cual se transforma la naturaleza jurídica de la Universidad Militar Nueva Granada, en su artículo 1° establece que “La Universidad Militar Nueva Granada es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial, cuyo objeto principal es la educación superior y la investigación, dirigidas a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, en actividad o en retiro; los empleados civiles del sector defensa, los familiares de todos los anteriores, y los particulares que se vinculen a la universidad. Vinculado al Ministerio de Educación Nacional, en lo que a las políticas y a la planeación del sector educativo se refiere” y según el artículo 2 de esta misma Ley la “Universidad Militar Nueva Granada es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley”. Que el Estatuto,

General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, artículo 20, señala que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Militar Nueva Granada; y en su artículo 21, dentro de sus funciones incluye expedir o modificar los estatutos o reglamentos que sean de su competencia.

Que mediante Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y determinó que el Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de las entidades y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Que el citado Decreto en su título 23, artículo 2.2.23.2 determina que la actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la Ley 87 de 1993.

Que el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su séptima dimensión, aborda el Control Interno, actualizado en función de la articulación de los Sistemas de Gestión y del Control Interno, que establece el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y da los lineamientos para garantizar el mejoramiento continuo, a través del establecimiento de acciones, métodos y procedimientos de control y gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

Que se hace necesario incorporar y fortalecer todos los elementos del Sistema de Control Interno en la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de armonizarlos con el actual modelo MECI 2017, para lograr efectividad, eficiencia y eficacia.

En mérito de las anteriores consideraciones el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO PRIMERO. Reglamentar el funcionamiento del Sistema de Control Interno de conformidad con el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su séptima dimensión, el cual hace parte integral del Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017 y actualizar el Modelo Estándar de Control Interno – MECI 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente reglamento se aplicará a todos los procesos, dependencias, servidores públicos y contratistas de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS GENERALES: Atendiendo lo señalado por la Constitución Política y las leyes, el desarrollo del Sistema de Control Interno se regirá por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, transparencia, celeridad, imparcialidad y publicidad.

TITULO II

SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIÓN DE CONTROL INTERNO: Se entiende por Control Interno el Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos,

principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Alta Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

ARTÍCULO QUINTO. DIMENSIÓN SÉPTIMA: CONTROL INTERNO: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual, éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. El Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que el MIPG cumpla su propósito.

ARTÍCULO SEXTO. ALCANCE DIMENSIÓN CONTROL INTERNO: La nueva estructura del MECI busca una alineación a las buenas prácticas de control, referenciadas desde el Modelo COSO, razón por la cual la estructura del MECI se fundamenta en cinco componentes, a saber: (i) ambiente de control, (ii) administración del riesgo, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) actividades de monitoreo. Esta estructura está acompañada de un esquema de asignación de responsabilidades y roles para la gestión del riesgo y el control, el cual se distribuye en diversos servidores de la Universidad, no siendo ésta una tarea exclusiva de la Oficina de Control Interno, así: (i) Línea Estratégica, conformada por la Alta Dirección y el Equipo Directivo; (ii) Primera Línea, conformada por los Líderes de Proceso; (iii) Segunda línea, conformada por los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, Supervisores e Interventores de contratos o proyectos); y Tercera Línea, conformada por la Oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. OBJETIVO DIMENSIÓN CONTROL INTERNO: Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua.

ARTÍCULO OCTAVO. ASPECTOS MÍNIMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN: Para diseñar de manera adecuada y efectiva el MECI en la Universidad Militar Nueva Granada, se deberán desarrollar las actividades para cada uno de los componentes mencionados anteriormente.

TITULO III

COMPONENTES, ROLES Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO I

COMPONENTE AMBIENTE DE CONTROL

ARTÍCULO NOVENO. AMBIENTE DE CONTROL: La Universidad Militar Nueva Granada debe asegurar un ambiente de control que le permita disponer de las condiciones mínimas para el ejercicio del Control Interno. Esto se logra con el compromiso, liderazgo y los lineamientos de la Alta Dirección y del Comité de Coordinación de Control Interno. Para determinar si se cuenta con un adecuado y efectivo ambiente de control, es indispensable que:

1. La UMNG demuestre el compromiso con la integridad (valores) y principios del servicio público.
2. El Comité de Coordinación de Control Interno cumpla las funciones de supervisión del desempeño del SCI y de determinación de las mejoras a que haya lugar.
3. La Alta Dirección asuma la responsabilidad y el compromiso de establecer los niveles de responsabilidad y autoridad apropiados para la consecución de los objetivos de SCI.
4. La gestión del Talento Humano tenga un carácter estratégico, de manera que todas sus actividades estén alineadas con los objetivos de la UMNG.
5. Se tengan definidas y asignadas en personas idóneas las responsabilidades para la gestión de los riesgos y del control.

ARTÍCULO DÉCIMO: ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS LINEAS DE DEFENSA DEL MECI: Garantizar un adecuado ambiente de control requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participan en la definición y ejecución de las acciones, métodos y procedimientos de control y gestión del riesgo.

ARTÍCULO ONCE. LÍNEA ESTRATÉGICA - ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Representante Legal y su Equipo Directivo son los responsables de diseñar, mantener y mejorar el Sistema de Control Interno, por ello:

1. Son los primeros llamados a luchar contra la corrupción y promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público.
2. Orientan el Direccionamiento Estratégico y la Planeación Institucional.
3. Determinan las políticas y estrategias que aseguran que la estructura, procesos, autoridad y responsabilidad estén claramente definidas para el logro de los objetivos de la UMNG.
4. Desarrollan los mecanismos incorporados en la Gestión Estratégica del Talento Humano.

ARTÍCULO DOCE. PRIMERA LÍNEA – LIDERES DE PROCESO: Los Líderes de proceso de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Promover y cumplir, a través de su ejemplo, los estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público, en el marco de integridad.
2. Evaluar el cumplimiento de los estándares de conducta y la práctica de la integridad (valores) y principios del servicio público de sus equipos de trabajo.
3. Proveer información a la Alta Dirección sobre el funcionamiento de la UMNG y el desempeño de los responsables en el cumplimiento de los objetivos, para tomar decisiones a que haya lugar.
4. Cumplir las políticas y estrategias establecidas para el desarrollo de los servidores a su cargo, evaluar su desempeño y establecer las medidas de mejora.
5. Asegurarse de que las personas y actividades a su cargo, estén adecuadamente alineadas con la administración.

ARTÍCULO TRECE. SEGUNDA LÍNEA - SERVIDORES RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO: Los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, supervisores e interventores de contratos o proyectos) de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Aplicar los estándares de conducta e Integridad (valores) y los principios del servicio público.
2. La División de Gestión del Talento Humano facilita la implementación, monitorea la apropiación de dichos estándares por parte de los servidores públicos y alerta a los líderes de proceso, cuando sea el caso. También desempeñan un rol muy importante la Oficina de Control Interno Disciplinario y el Comité de Convivencia.
3. Apoyar a la Alta Dirección y los líderes de proceso para un adecuado y efectivo ejercicio de la gestión de los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos y metas organizacionales.
4. Trabajar coordinadamente con los directivos y demás responsables del cumplimiento de los objetivos de la UMNG.
5. La División de Gestión del Talento Humano monitorea y supervisa el cumplimiento e impacto del plan de desarrollo del talento humano y determina las acciones de mejora correspondientes.
6. Así mismo, analizar e informar a la alta dirección y los líderes de proceso sobre los resultados de la evaluación del desempeño y se toman acciones de mejora y planes de mejoramiento individuales, rotación de personal.

ARTÍCULO CATORCE. TERCERA LÍNEA - OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: Los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Evaluar la eficacia de las estrategias de la UMNG para promover la integridad en el servicio público, especialmente, si con ella se orienta efectivamente el comportamiento de los servidores hacia el cumplimiento de los estándares de conducta e Integridad (valores) y los principios del servicio público; y si apalancan una gestión permanente de los riesgos y la eficacia de los controles.
2. Evaluar el diseño y efectividad de los controles y proveer información a la Alta Dirección y al Comité de Coordinación de Control Interno referente a la efectividad y utilidad de los mismos.
3. Proporcionar información sobre la idoneidad y efectividad del esquema operativo de la entidad, el flujo de información, las políticas de operación, y en general, el ejercicio de las responsabilidades en la consecución de los objetivos.
4. Ejercer la auditoría interna de manera técnica y acorde con las políticas y prácticas apropiadas.
5. Proporcionar información sobre el cumplimiento de responsabilidades específicas de Control Interno.

CAPÍTULO II

COMPONENTE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO QUINCE. GESTIÓN DE LOS RIESGOS INSTITUCIONALES: Este segundo componente hace referencia al ejercicio efectuado bajo el liderazgo del Equipo Directivo y de todos los servidores de la UMNG, y permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. Estos eventos pueden tener un impacto negativo, positivo o de ambos tipos a la vez. Los de impacto negativo pueden interferir en la creación de valor o bien afectarlo de forma importante, en tanto que pueden lesionar la imagen institucional, así como entorpecer la operación, la estrategia u otros aspectos relacionados con la prestación del servicio. Por su parte, los eventos de impacto positivo pueden compensar los negativos o representar oportunidades, ayudando a la creación de valor o a su conservación. Este componente, requiere que la Alta Dirección canalice las oportunidades que surgen para que se reflejen en la estrategia y los objetivos, y formular planes que permitan su aprovechamiento. Para su efectivo desarrollo es necesario tener en cuenta que:

1. Es un proceso continuo que fluye por toda la Universidad.
2. Es llevado a cabo por todos los servidores de la Universidad.
3. Se aplica en el establecimiento de la estrategia.
4. Está diseñado para identificar acontecimientos potenciales que, de ocurrir, afectarían a la UMNG.
5. Está orientado al logro de las metas estratégicas, los resultados esperados y en general de los objetivos de la UMNG.
6. Los objetivos deben ser definidos con suficiente claridad para identificar y evaluar los riesgos relacionados.
7. Brindar atención prioritaria a los riesgos de carácter negativo y de mayor impacto potencial.
8. Considerar la probabilidad de fraude que pueda afectar la adecuada gestión institucional.
9. Identificar y evaluar los cambios que pueden afectar los riesgos al Sistema de Control Interno.
10. Se debe dar cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, relacionado con la prevención de los riesgos de corrupción, mapa de riesgos de corrupción.

ARTÍCULO DIECISÉIS: ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS LINEAS DE DEFENSA DEL MECI: Garantizar una adecuada gestión del riesgo requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participan en la definición y ejecución de las acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo.

ARTÍCULO DIECISIETE. LÍNEA ESTRATÉGICA - ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE

COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Representante Legal y su Equipo Directivo deberán:

1. Establecer objetivos institucionales alineados con el propósito fundamental, metas y estrategias de la UMNG.
2. Establecer la Política de Administración del Riesgo.
3. Asumir la responsabilidad primaria del SCI y de la identificación y evaluación de los cambios que podrían tener un impacto significativo en el mismo.
4. Específicamente el Comité de Coordinación de Control Interno, evaluar y dar línea sobre la administración de los riesgos en la Universidad.
5. Retroalimentar a la Alta Dirección sobre el monitoreo y efectividad de la gestión del riesgo y de los controles. Así mismo, hacer seguimiento a su gestión, gestionar los riesgos y aplicar los controles.

ARTÍCULO DIECIOCHO. PRIMERA LÍNEA - LÍDERES DE PROCESO: Los líderes de proceso de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Identificar y valorar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos institucionales.
2. Definir y diseñar los controles a los riesgos.
3. A partir de la política de administración del riesgo, establecer sistemas de gestión de riesgos y las responsabilidades para controlar riesgos específicos bajo la supervisión de la Alta Dirección. Con base en esto, establecer los mapas de riesgos.
4. Identificar y controlar los riesgos relacionados con posibles actos de corrupción en el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos, así como en la prestación del servicio y/o relacionados con el logro de los objetivos. Implementar procesos para identificar, disuadir y detectar fraudes; y revisar la exposición de la Universidad al fraude con el auditor interno.

ARTÍCULO DIECINUEVE. SEGUNDA LÍNEA - SERVIDORES RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO: Los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, supervisores e interventores de contratos o proyectos) de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Informar sobre la incidencia de los riesgos en el logro de objetivos y evaluar si la valoración del riesgo es la apropiada.
2. Asegurar que las evaluaciones de riesgo y control incluyan riesgos de fraude.
3. Ayudar a la primera línea con evaluaciones del impacto de los cambios en el SCI.
4. Monitorear cambios en el riesgo legal, regulatorio y de cumplimiento.
5. Consolidar los seguimientos a los mapas de riesgo.
6. Establecer un líder de la gestión de riesgos para coordinar las actividades en esta materia.
7. Elaborar informes consolidados para las diversas partes interesadas.
8. Seguir los resultados de las acciones emprendidas para mitigar los riesgos, cuando haya lugar.
9. Los supervisores e interventores de contratos deben realizar seguimiento a los riesgos de estos e informar las alertas respectivas.

ARTÍCULO VEINTE. TERCERA LÍNEA – OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: Los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Asesorar en metodologías para la identificación y administración de los riesgos, en coordinación con la segunda línea de defensa.
2. Identificar y evaluar cambios que podrían tener un impacto significativo en el SCI, durante las evaluaciones periódicas de riesgos y en el curso del trabajo de auditoría interna.
3. Comunicar al Comité de Coordinación de Control Interno posibles cambios e impactos en la evaluación del riesgo, detectados en las auditorías. M

4. Revisar la efectividad y la aplicación de controles, planes de contingencia y actividades de monitoreo vinculadas a riesgos claves de la UMNG.
5. Alertar sobre la probabilidad de riesgo de fraude o corrupción en las áreas auditadas.

CAPÍTULO III

COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL

ARTÍCULO VEINTIÚN. ACTIVIDADES DE CONTROL: El tercer componente hace referencia a la implementación de controles, esto es, de los mecanismos para dar tratamiento a los riesgos, así:

1. Determinar acciones que contribuyan a mitigar los riesgos.
2. Definir controles en materia de TIC.
3. Implementar políticas de operación mediante procedimientos u otros mecanismos que den cuenta de su aplicación en materia de control.

ARTÍCULO VENTIDÓS. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS LINEAS DE DEFENSA DEL MECI: Garantizar un adecuado desarrollo de actividades de control requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participan en la definición y ejecución de las acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo.

ARTÍCULO VENTITRÉS. LÍNEA ESTRATÉGICA - ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Representante Legal y su Equipo Directivo deberán:

1. Establecer las políticas de operación encaminadas a controlar los riesgos que pueden llegar a incidir en el cumplimiento de los objetivos institucionales.
2. Hacer seguimiento a la adopción, implementación y aplicación de controles.

ARTÍCULO VENTICUATRO. PRIMERA LÍNEA – LÍDERES DE PROCESO: Los líderes de proceso de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Mantener controles internos efectivos para ejecutar procedimientos de riesgo y control en el día a día.
2. Diseñar e implementar procedimientos detallados que sirvan como controles, a través de una estructura de responsabilidad en cascada, y supervisar la ejecución de esos procedimientos por parte de los servidores públicos a su cargo.
3. Establecer responsabilidades por las actividades de control y asegurar que personas competentes, con autoridad suficiente, efectúen dichas actividades con diligencia y de manera oportuna.
4. Asegurar que el personal responsable investigue y actúe sobre asuntos identificados como resultado de la ejecución de actividades de control.
5. Diseñar e implementar las respectivas actividades de control. Esto incluye reajustar y comunicar políticas y procedimientos relacionados con la tecnología y asegurar que los controles de TI son adecuados para apoyar el logro de los objetivos.

ARTÍCULO VENTICINCO. SEGUNDA LÍNEA - SERVIDORES RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO: Los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, supervisores e interventores de contratos o proyectos) de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos establecidos por la primera línea de defensa.
2. Asistir a la Alta Dirección en el desarrollo y comunicación de políticas y procedimientos.
3. Asegurar que los riesgos son monitoreados en relación con la política de administración de riesgo establecida para la UMNG.

4. Revisar periódicamente las actividades de control para determinar su relevancia y actualizarlas de ser necesario.
5. Supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos específicos establecidos por la primera línea.
6. Realizar monitoreo de los riesgos y controles tecnológicos.
7. La Oficina Asesora de las TIC's desempeña un papel importante en la selección, desarrollo y mantenimiento de controles sobre la tecnología, según lo designado por la Alta Dirección.
8. Establecer procesos para monitorear y evaluar el desarrollo de exposiciones al riesgo relacionadas con tecnología nueva y emergente.

ARTÍCULO VENTISÉIS. TERCERA LÍNEA – OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: Los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Verificar que los controles están diseñados e implementados de manera efectiva y operen como se pretende para controlar los riesgos.
2. Suministrar recomendaciones para mejorar la eficiencia y eficacia de los controles.
3. Proporcionar seguridad razonable con respecto al diseño e implementación de políticas, procedimientos y otros controles.
4. Evaluar si los procesos de gobierno de TI de la UMNG apoyan las estrategias y los objetivos de la entidad.
5. Proporcionar información sobre la eficiencia, efectividad e integridad de los controles tecnológicos y, según sea apropiado, puede recomendar mejoras a las actividades de control específicas.

CAPITULO IV

COMPONENTE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO VENTISIETE. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: En este componente de control, se verifica que las políticas, directrices y mecanismos de consecución, captura, procesamiento y generación de datos dentro y en el entorno de la UMNG, satisfagan la necesidad de divulgar los resultados, de mostrar mejoras en la gestión administrativa y procurar que la información y la comunicación de la Universidad y de cada proceso, sea adecuada a las necesidades específicas de los grupos de valor y grupos de interés. Por ello se deberán adelantar las siguientes acciones para contar con un adecuado y efectivo componente de información y comunicación dentro del Sistema de Control Interno:

1. Obtener, generar y utilizar información relevante y de calidad para apoyar el funcionamiento del Control Interno.
2. Comunicar internamente la información requerida para apoyar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.
3. Comunicarse con los grupos de valor, sobre los aspectos claves que afectan el funcionamiento del Control Interno.

ARTÍCULO VENTIOCHO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS LINEAS DE DEFENSA DEL MECI: Garantizar un adecuado desarrollo del control de la información y la comunicación, requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participarán en la definición y ejecución de las acciones, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste.

ARTÍCULO VENTINUEVE. LÍNEA ESTRATÉGICA - ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Representante Legal y su Equipo Directivo deberán:

1. Es responsable de la fiabilidad, integridad y seguridad de la información. Esta responsabilidad incluye toda la información crítica de la Universidad, independientemente de cómo se almacene la información.
2. Establece políticas apropiadas para el reporte de información fuera de la UMNG y directrices sobre información de carácter reservado; personas autorizadas para brindar

información; regulaciones de privacidad y tratamiento de datos personales; en general todo lo relacionado con la comunicación de la información fuera de la Universidad. Son los primeros llamados a luchar contra la corrupción y promover la integridad (valores), el cumplimiento de estándares de conducta y la práctica de los principios del servicio público.

ARTÍCULO TREINTA. PRIMERA LÍNEA – LÍDERES DE PROCESO: Los líderes de proceso de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Gestionar información que da cuenta de las actividades cotidianas, compartiéndola en toda la UMNG.
2. Desarrollar y mantener procesos de comunicación facilitando que todas las personas entiendan y lleven a cabo sus responsabilidades de Control Interno.
3. Facilitar canales de comunicación, tales como líneas de denuncia que permiten la comunicación anónima o confidencial, como complemento a los canales normales.
4. Asegurar que entre los procesos fluya información relevante y oportuna, así como hacia los ciudadanos, organismos de control y entes externos.
5. Informar sobre la evaluación a la gestión institucional y a resultados.
6. Implementar métodos de comunicación efectiva.

ARTÍCULO TREINTA Y ÚN. SEGUNDA LÍNEA - SERVIDORES RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO: Los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, supervisores e interventores de contratos o proyectos) de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Recopilar información y comunicarla de manera resumida a la primera y la tercera línea de defensa con respecto a controles específicos.
2. Considerar costos y beneficios, asegurando que la naturaleza, cantidad y precisión de la información comunicada sean proporcionales y apoyen el logro de los objetivos.
3. Apoyar el monitoreo de canales de comunicación, incluyendo líneas telefónicas de denuncias.
4. Proporcionar a la Alta Dirección información sobre los resultados de sus actividades.
5. Comunicar a la Alta Dirección asuntos que afecten el funcionamiento del Control Interno.

ARTÍCULO TREINTA Y DÓS. TERCERA LÍNEA – OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: Los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Evaluar periódicamente las prácticas de confiabilidad e integridad de la información de la Universidad y recomendar, según sea apropiado, mejoras o implementación de nuevos controles y salvaguardas.
2. Informar sobre la confiabilidad y la integridad de la información y las exposiciones a riesgos asociados y las violaciones a estas.
3. Proporcionar información respecto a la integridad, exactitud y calidad de la comunicación en consonancia con las necesidades de la Alta Dirección.
4. Comunicar a la primera y la segunda línea, aquellos aspectos que se requieren fortalecer relacionados con la Información y Comunicación.

CAPITULO V

COMPONENTE ACTIVIDADES DE MONITOREO

ARTÍCULO TREINTA Y TRÉS. MONITOREO O SUPERVISIÓN CONTINÚA: Este tipo de actividades se pueden dar en el día a día de la gestión institucional o a través de evaluaciones periódicas (autoevaluación y auditorías), y su propósito es valorar: (i) la efectividad del Control Interno de la Universidad; (ii) la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos; (iii) el nivel de ejecución de los planes, programas y proyectos; (iv) los resultados de la gestión, con el propósito de detectar desviaciones, establecer tendencias, y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento. Por lo anterior, es importante adelantar las siguientes

acciones para contar con un adecuado y efectivo componente de monitoreo y supervisión dentro del SCI.

1. Aplicar evaluaciones continuas y/o independientes para determinar el avance en el logro de la Meta Estratégica, los resultados y los objetivos propuestos, así como la existencia y operación de los componentes del Sistema de Control Interno.
2. Evaluar y comunicar las deficiencias de Control Interno de forma oportuna a las partes responsables de aplicar medidas correctivas.
3. Para las entidades que implementan MIPG, este componente es transversal a todas las dimensiones, por cuanto evalúa de manera independiente los resultados esperados en cada una de ellas. Este adquiere mayor importancia frente a la dimensión de evaluación para resultados, en tanto a partir del seguimiento y monitoreo a los controles es posible corregir en tiempo real, las desviaciones encontradas frente al logro de las metas y objetivos planeados.
4. En primer lugar, las evaluaciones continuas constituyen operaciones rutinarias que se integran en los diferentes procesos o áreas de la entidad, las cuales se llevan a cabo en tiempo real por parte de los líderes de proceso para responder ante un entorno cambiante.
5. La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la Universidad, a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros. De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.
6. En ese orden de ideas se busca que cada dueño de proceso, con su equipo de trabajo, verifique el desarrollo y cumplimiento de sus acciones, que contribuirán al cumplimiento de los objetivos institucionales. Se convierte, entonces, la autoevaluación en el mecanismo de verificación y evaluación, que le permite a la UMNG medirse a sí misma, al proveer la información necesaria para establecer si, ésta funciona efectivamente o si existen desviaciones en su operación, que afecten su propósito fundamental.
7. La autoevaluación se convierte en un proceso periódico, en el cual participan los servidores que dirigen y ejecutan los procesos, programas y/o proyectos, según el grado de responsabilidad y autoridad para su operación. Toma como base los criterios de evaluación incluidos en la definición de cada uno de los elementos del control interno, así como la existencia de controles que se dan en forma espontánea en la ejecución de las operaciones y en la toma de decisiones.
8. En todo caso, deben tener en cuenta que la coordinación de las auditorías (cualquiera que sea su ámbito) está en cabeza del jefe de Control Interno de la Universidad, con el apoyo de los líderes de cada uno de los sistemas de gestión que tengan implementados,
9. En segundo lugar, las evaluaciones independientes se llevan a cabo de forma periódica, por parte de la Oficina de Control Interno de Gestión a través de la auditoría interna de gestión. Estas evaluaciones permiten determinar si se han definido, puesto en marcha y aplicado los controles establecidos por la entidad de manera efectiva. Las evaluaciones, independientes a los componentes varían en alcance y frecuencia, dependiendo de la importancia del riesgo, de la respuesta al riesgo y de los resultados de las evaluaciones continuas o autoevaluación.
10. La auditoría se constituye en "una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Universidad; que ayuda a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno"
11. La auditoría es una herramienta de retroalimentación del SCI y de MIPG que analiza las debilidades y fortalezas del control y de la gestión, así como el desvío de los avances de las metas y objetivos trazados, lo cual influye en los resultados y operaciones propuestas en la UMNG.
12. La actividad de auditoría interna debe retroalimentar a la Universidad en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la eficacia y eficiencia de los mismos promoviendo la mejora continua. Así mismo, para formarse una opinión sobre la adecuación y eficacia de los procesos de gestión de riesgos y control -y de esta manera emitir juicios de valor- la Oficina de Control Interno debe basarse en las

evidencias obtenidas en el ejercicio de auditoría.

13. Para ello, siguiendo los estándares internacionales dados por el Instituto de Auditores Internos Global (THE IIA Global), es recomendable que la Oficina de Control Interno elabore un Plan de Auditoría anualmente y seleccione los proyectos, procesos y actividades a ser auditados basados en un enfoque de riesgos documentado, alineados con los objetivos y prioridades de la UMNG, y desarrolle adecuados procedimientos para obtener suficiente evidencia para evaluar el diseño y la eficacia de los procesos de control en los diferentes procesos y actividades de la Universidad. Este plan debe ser flexible de manera que puedan efectuarse ajustes durante el año, como consecuencia de cambios en las estrategias de la Alta Dirección, condiciones externas, áreas de mayor riesgo o modificación a los objetivos de la UMNG.

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. ROLES Y RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS LINEAS DE DEFENSA DEL MECI: Garantizar un adecuado desarrollo de la auditoría interna requiere, adicionalmente, definir el rol de cada una de las instancias que participarán en la definición y ejecución de las acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, de la siguiente manera:

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO. LÍNEA ESTRATÉGICA - ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO: El Representante Legal y su Equipo Directivo deberán:

1. Analizar las evaluaciones de la gestión del riesgo, elaboradas por la segunda línea de defensa.
2. Asegurar que los servidores responsables (tanto de la segunda como de la tercera línea de defensa) cuenten con los conocimientos necesarios y que se generen recursos para la mejora de sus competencias.
3. Aprobar el Plan Anual de Auditoría propuesto por el Jefe de Control Interno, tarea asignada específicamente al Comité de Coordinación de Control Interno.

ARTÍCULO TREINTA Y SEIS. PRIMERA LÍNEA – LÍDERES DE PROCESO: Los líderes de proceso de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Efectuar seguimiento a los riesgos y controles de su proceso.
2. Informar periódicamente a la Alta Dirección sobre el desempeño de las actividades de gestión de riesgos de la UMNG.
3. Comunicar deficiencias a la Alta Dirección o a las partes responsables para tomar las medidas correctivas, según corresponda.

ARTÍCULO TREINTA Y SIETE. SEGUNDA LÍNEA - SERVIDORES RESPONSABLES DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CONTROLES Y GESTIÓN DEL RIESGO: Los servidores responsables del monitoreo y evaluación de controles y gestión del riesgo (jefe de la Oficina de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva, Comité de Contratación, supervisores e interventores de contratos o proyectos) de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Llevar a cabo evaluaciones para monitorear el estado de varios componentes del Sistema de Control Interno.
2. Monitorear e informar sobre deficiencias de los controles.
3. Suministrar información a la Alta Dirección sobre el monitoreo llevado a cabo a los indicadores de gestión, determinando si el logro de los objetivos está dentro de las tolerancias de riesgo establecidas.
4. Consolidar y generar información vital para la toma de decisiones.

ARTÍCULO TREINTA Y OCHO. TERCERA LÍNEA – OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN: Los funcionarios de la Oficina de Control Interno de Gestión de la Universidad Militar Nueva Granada, deberán:

1. Establecer el Plan Anual de Auditoría basado en riesgos, priorizando aquellos procesos de mayor exposición.
2. Generar información sobre evaluaciones llevadas a cabo por la primera y segunda línea de defensa.

3. Evaluar si los controles están presentes (en políticas y procedimientos) y funcionan, apoyando el control de los riesgos y el logro de los objetivos establecidos en la planeación institucional.
4. Establecer y mantener un sistema de monitoreado de hallazgos y recomendaciones.

TÍTULO IV

ATRIBUTOS DE CALIDAD DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE. ATRIBUTOS DE CALIDAD: Los siguientes atributos de calidad permitirán a la Universidad Militar Nueva Granada, asegurar la adecuada implementación y desarrollo del Sistema de Control Interno:

1. Estándares de conducta y de integridad que direccionan el quehacer institucional.
2. Niveles de autoridad y responsabilidad apropiadas que facilitan la consecución de los objetivos institucionales.
3. Servidores alineados con los objetivos de la UMNG, que dan valor agregado en desarrollo de sus funciones.
4. Análisis del entorno institucional que permite la identificación de los riesgos y sus posibles causas.
5. Riesgos identificados y gestionados que permiten asegurar el cumplimiento de los objetivos.
6. Controles diseñados, que aseguran la gestión de los procesos.
7. Actividades de control establecidas que permiten la mitigación de los riesgos a niveles aceptables.
8. Información comunicada a nivel interno y externo que facilita la gestión de la UMNG.
9. Auditoría interna que genera valor agregado a la Universidad.
10. Auditoría interna que asegura la calidad de su proceso auditor.

TÍTULO V

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO CUARENTA. NORMAS DE CONTROL INTERNO CONTABLE: En desarrollo del rol de evaluación y seguimiento, el Jefe de la Oficina de Control Interno, debe adelantar la Evaluación del Control Interno Contable con criterio de independencia y objetividad, teniendo en cuenta los lineamientos que, para el efecto, establezca la Contaduría General de la Nación. El Informe Anual de Evaluación del Control Interno Contable se efectúa en cada vigencia con corte al 31 de diciembre de cada periodo contable, y se presenta mediante el diligenciamiento y reporte del formulario por medio del cual se hacen las valoraciones cuantitativa y cualitativa:

1. Valoración cuantitativa: evalúa en forma cuantitativa el control interno contable y el grado de efectividad de los controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las actividades de las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la administración del riesgo contable, mediante la formulación de preguntas que deben ser debidamente calificadas conforme a la información y la evidencia documental obtenida.
2. Valoración cualitativa: tiene el propósito de describir cualitativamente, y en forma breve, el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances con respecto a las recomendaciones realizadas en las evaluaciones anteriores, así como las recomendaciones realizadas a la evaluación actual por parte del Jefe de Control Interno, para efectos de mejorar el proceso contable de la UMNG.

ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO: La Universidad Militar Nueva Granada, en cumplimiento de las normas vigentes y del presente Acuerdo, expedirá a través de un Acto Administrativo, las políticas, directrices, métodos y procedimientos específicos mediante los cuales deberán implementarse los diferentes componentes y líneas de defensa del Sistema de Control Interno, así como los procedimientos,

guías, formatos, y métodos para su evaluación, elaboración, ejecución de los planes de mejoramiento y cumplimiento de obligaciones de información y documentación. Para estos efectos adoptará los métodos y procedimientos conforme a las directrices emanadas del Departamento Administrativo de la Función Pública para las Entidades del Estado, de conformidad con el Decreto 1499 del 11 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo N° 18 de 2014.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



Doctora ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ
DELEGADA MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO SESIÓN No. 02



Mayor General JAIRO ALFONSO APONTE PRIETO
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO